



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA

Riohacha, seis de marzo de dos mil trece.

Referencia: Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: JOSÉ MANUEL PADILLA MIRANDA Y OTROS
Demandado: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
Expediente: 44-001-23-33-002-2012-00010-00 -00

Por Secretaría una vez hecha la copia del video y del audio con los requerimientos técnicos necesarios para su reproducción y de su inserción en el expediente, remítase el presente proceso al Honorable Consejo de Estado, de acuerdo con el recurso de apelación concedido.

No obstante, que por disposición legal el efecto del recurso es diferido, en el caso bajo estudio, no es posible continuar con el curso del proceso, toda vez, que el estudio de la admisión o inadmisión de la demanda depende de lo resuelto por el superior, en consecuencia, en aplicación del principio de economía procesal y el amparo de los derechos fundamentales del debido proceso y de defensa de la parte actora, entiéndase que por la naturaleza del acto apelado debe suspenderse la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria del Pilar Veloz Parrá
MARIA DEL PILAR VELOZA PARRA

Magistrada